



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín D.E. de C.T. e I.¹, veintinueve de julio de dos mil veinticinco

Radicación	05001 31 03 010 2024 00426 00
Instancia	Primera
Proceso	Verbal
Demandante	Martha Belén Pérez Rondón
Demandado	Rubén Darío Avendaño Guzmán y Cooperativa de Transporte Colectivo de Villa Hermosa-Cootracovi
Asunto	Requiere demandante proceda con la notificación del codemandado, son pena de decretar desistimiento tácito.

Atendiendo que en el presente proceso se encuentra pendiente la notificación del codemandado RUBEN DARIO AVENDAÑO GUZMAN, se requiere nuevamente a la parte demandante para que intente la notificación del codemandado en la dirección electrónica reportada por la EPS SURA, en la forma establecida en el artículo 8 de la ley 2213 del 2022 esto es, a través de mensaje de datos, aportando el respectivo acuso de recibido, remitiendo copia de la demanda, sus anexos y auto admisorio a la dirección electrónica de la parte demandada; carga procesal de su competencia, o en su defecto, procederá a enviar la citación para la diligencia de notificación personal en la dirección física, de conformidad con lo establecido en los art. 291 y 292 del C. G del P;

Para lo anterior, se le concede el termino de treinta (30) días siguientes a la notificación por estados de este auto, so pena de decretar desistimiento tácito previsto en el numeral 1 del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO

Juez

Firma escaneada exclusiva para decisiones del Juzgado Décimo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, conforme el artículo 105 del Código General del Proceso, en concordancia con las disposiciones de la Ley 2213 de 2022

¹ Acto Legislativo 01 de 2021, art. 1º. “La ciudad de Medellín se organiza como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación.”

Firmado Por:

Mario Alberto Gomez Londoño

**Juez
Juzgado De Circuito
Civil 010
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5c6c5a5ab6cb9ae221cf261591108b978dd3829d1c173ffe523cfb4f07c46f5**
Documento generado en 29/07/2025 10:18:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>